



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131- 2023- MDY

Yura, 25 de agosto del 2023



VISTOS: El Proveído N° 03677-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00454-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00291-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00727-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45. Modificación presupuestaria Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente

Que, mediante Proveído N° 03677-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 7 607.16, (SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 16/100 SOLES), a fin de continuar con el trámite de aprobación de mayores prestaciones y ampliación de Plazo N° 01 de la Empresa Privada Supervisora de la Obra " Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Yura- Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", con Código Único de Inversión N° 2469557.

Que, mediante Informe N° 00454-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 25 de agosto del 2023, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, vía crédito suplementario por el monto de S/ 7 607.00, (SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), en el RUBRO: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en cumplimiento al numeral 13.2.3 que indica el Registro SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL, por parte de la entidad pública, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO 19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.8.21.24	ENDEUDAMIENTO	S/ 7, 607.00
	TOTAL INGRESOS	S/ 7, 607.00

EGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO: 13	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GENERICA DE GASTO	2.6	
META: 75	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	S/ 7, 607.00
	TOTAL GASTOS	S/ 7, 607.00

Que, mediante Informe N° 00291- 2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año 2023, vía crédito suplementario por el monto de S/ 7 607.16, (SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), en el RUBRO: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, mediante Proveído N° 00727-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 000291-2023-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable a la aprobación de la modificación presupuestal en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año 2023, vía crédito suplementario por el monto de S/ 7 607.16, (SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), en el RUBRO: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, vía crédito suplementario por el monto de S/ 7 607.00, (SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), en el RUBRO: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en cumplimiento al numeral 13.2.3 que indica el Registro SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL, por parte de la entidad pública, según el siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO 19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.8.21.24	ENDEUDAMIENTO	S/ 7, 607.00
	TOTAL INGRESOS	S/ 7, 607.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

EGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	*
RUBRO: 13	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GENERICA DE GASTO	2.6	
META: 75	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	S/ 7, 607.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria", de Tipo 002, "Crédito Suplementario", la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Rueda Carrillo
ALCALDESA